

10. La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que se considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que se autoriza.

11. La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

8753

*ORDEN de 23 de febrero de 1977, por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

1. Almería.—Proyecto de delimitación del suelo urbano y correspondientes Ordenanzas de aplicación en la Barriada de «El Alquíán» y «Nueva Almería», presentado por el Ayuntamiento de Almería.

Se acordó: Primero, aprobar la delimitación del suelo urbano de los núcleos de «El Alquíán» y «Nueva Almería», con aplicación, respectivamente, de las Ordenanzas número 18 y número 3 de las del Plan General, y segundo, dejar en suspenso la aplicación de la Ordenanza número 9, intensiva, a la parcela destinada a uso hotelero enclavada en el núcleo de «Nueva Almería», a fin de que se aporte la documentación del Proyecto anterior al Plan General de Ordenación Urbana que ha servido de base para la actual propuesta, con las condiciones de uso y edificabilidad que establezca para la referida parcela.

Dicha documentación deberá ser elevada a este Departamento en el plazo de un mes, para su estudio y resolución que proceda en relación con la aplicación de la citada Ordenanza número 9.

Igualmente, deberá ser aportado un plano que refleje el estado actual del viario del núcleo de «Nueva Almería».

2. Bilbao.—Plan Parcial de Ordenación Urbana denominado «Hermitas de los Pobres», de Bilbao, presentado por el Ayuntamiento de la citada capital en cumplimiento de la resolución de 29 de diciembre de 1975, por la que se acordó dejar en suspenso la aprobación definitiva del mismo, a fin de que fuese modificado de acuerdo con las rectificaciones señaladas en su día por la Corporación Administrativa Gran Bilbao, así como las expresamente señaladas en la propia resolución.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva del mismo, tal y como ha sido aprobado por el Consejo General de la Corporación Administrativa Gran Bilbao en sesión celebrada el 30 de diciembre de 1976, a la vez que reitere al Ayuntamiento interesado la necesidad apuntada en el apartado III de la precitada resolución, de proceder a la inmediata redacción y tramitación de un Plan de Reforma Interior de los terrenos comprendidos entre la calle Ollerías y la zona objeto del presente Plan.

3. Palma de Mallorca.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del sector «Son Flo» y «Son Peretó» de Palma de Mallorca, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital, y la documentación complementaria del mismo remitida por el citado Ayuntamiento en cumplimiento de la Resolución de esta Dirección General de Urbanismo de 3 de julio de 1976, en la que se imponían determinadas rectificaciones a fin de acomodar las determinaciones del Plan a las Ordenanzas sobre uso del suelo y edificación aprobadas el 29 de noviembre de 1975.

Se acordó aprobar el precitado Plan Parcial y su documentación complementaria, con la siguiente rectificación:

El Volumen edificable para la Zona intensiva B será de tres metros cúbicos por metro cuadrado.

El Plan, debidamente rectificado en la forma expuesta, y refundida su documentación con las determinaciones que figuran en la documentación complementaria aportada, deberá ser elevado a este Departamento, en el plazo de un mes y por triplicado ejemplar, para su debida constancia.

4. Puertollano (Ciudad Real).—Documentación relativa al Plan Parcial de Ordenación de la Zona semiintensiva del Plan General de Ordenación Urbana de Puertollano, presentada por el Ayuntamiento de la citada localidad en cumplimiento de la Orden ministerial de 18 de febrero de 1976 por la que se concedió un nuevo plazo de tres meses a fin de que se cumpliera lo dispuesto por el apartado 2.º de la Resolución de 9 de diciembre de 1975, que, a la vez que aprobaba el citado Plan

Parcial con rectificaciones, dejó en suspenso la ordenación que se proponía para la Zona CC-2, con objeto de que fuera completada con una regulación que viniera a establecer las separaciones a parcela entre edificios, en concordancia con las mayores alturas que permitía.

Se acordó la aprobación definitiva de la Subzona CC-2 como parte integrante del Plan Parcial de Ordenación de la zona semi-intensiva del Plan General de Ordenación Urbana, de Puertollano con las rectificaciones que a continuación se indican y por los motivos que también se exponen:

1.º El paso de peatones, graffiado dentro de los límites de la parcela destinada a uso hotelero, debe ser respetado con el ancho previsto en la Memoria del Plan para los pasos peatonales, de 2,5 metros por lo que la dimensión de dicha parcela se reduce a 45,5 metros.

2.º La altura máxima permitida en la parcela destinada a centro comercial S. P. será de tres plantas, tal y como aparecía en la documentación anteriormente remitida, y que, por error, no se ha transcrito en la presente.

3.º Tanto los límites de edificación en planta baja, como las alturas representadas en los planos, son obligatorios, dado que los retraques medidos sobre plano son correctos en función de estas alturas, lo que no ocurriría en el supuesto de aplicar la edificabilidad.

4.º La altura máxima de los bloques de cinco plantas, medida a la cara inferior del último forjado, será de 15,50 metros, por aplicación del mismo criterio utilizado para los bloques de 3 y 8 plantas, con 9,50 metros y 26 metros respectivamente.

La documentación debidamente rectificada en la forma expuesta, deberá ser elevada a este Departamento en el plazo de un mes y por triplicado ejemplar, para su debida constancia.

5. Puertollano (Ciudad Real).—Documentación complementaria del expediente de delimitación del suelo urbano de Puertollano (Ciudad Real), presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad, en cumplimiento de la Orden Ministerial de 3 de agosto de 1976.

Se acordó la aprobación definitiva.

6. San Sebastián.—Expediente de modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana de la Zona 43 (Deportiva de Anoeta), consistente en la sustitución del sistema de cesión de viales previsto para su ejecución, por el de expropiación, presentado por el Ayuntamiento de San Sebastián.

Fue aprobado.

7. Sevilla.—Plan Parcial de Ordenación Urbana 2-A, de Sevilla, presentado por el Ayuntamiento de la citada capital.

Se acordó: Primero, aprobar con carácter definitivo el Plan Parcial de Ordenación Urbana 2-A, de Sevilla, y segundo, declarar que, para la ejecución del mismo, el Ayuntamiento de Sevilla deberá elegir un nuevo sistema de actuación, de acuerdo con lo previsto por los artículos 119 y siguientes de la vigente Ley del Suelo, Texto Refundido de 9 de abril de 1976, por haber desaparecido en la Reforma de la Ley del Suelo de 1956 el sistema de cesión de viales.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra las números 1, 2, 3, 4, 5 y 7 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y contra la número 6 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo.

8754

*ORDEN de 28 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 3 de noviembre de 1976, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido entre el Ayuntamiento de Málaga, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del